

ACUERDO No. 003

REGLAMENTO FONDO SOCIAL PARA OTROS FINES

Por medio del cual la Junta Directiva reglamenta el manejo del Fondo Social para Otros Fines.

La Junta Directiva en uso de sus atribuciones, en especial la que le confiere el artículo 57 de los Estatutos vigentes y el artículo 19 del Decreto Ley 1481 de 1989, modificado por el artículo 3 de la Ley 1391 de 2010

CONSIDERANDO

1. Que el Fondo de Empleados cuenta con recursos provenientes del resultado social del ejercicio que puede destinar a la atención de otros fines no incluidos en el Fondo de Bienestar Social.
2. El Fondo Social para Otros Fines se constituirá con los recursos históricos con que cuente PRESENTE, con la apropiación de parte de los excedentes, aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Delegados y cualquier otro mecanismo adoptado por la Junta Directiva.
3. Este reglamento aplica para la persona asociada, independiente de cualquier característica diversa, esto es: identidad de género, capacidades, etnia, cultura, origen, edad, orientación sexual o política, creencia religiosa, color de piel, entre otras experiencias de vida.
4. Que estas actividades las dirige hacia las personas asociadas y su grupo familiar.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN

El Fondo Social para Otros Fines está conformado por el Fondo Promoción Talentos, Fondo Promoción Centros Vacacionales, Fondo Direccionamiento Estratégico, Fondo Vivienda Interés Social, Fondo para la compra, construcción y/o reformas Centros Vacacionales y el Fondo Solidario de Garantías.

ARTICULO SEGUNDO: PRESUPUESTO

Se asignará un presupuesto y programa anual por fondo, con base en las necesidades de las personas asociadas y sus familias y los parámetros establecidos por la Junta Directiva.

ARTICULO TERCERO: APROBACIÓN

La Junta Directiva delegará en la Gerencia la autorización de las respectivas erogaciones las cuales contendrán los soportes ajustados a los programas aprobados en el acuerdo reglamentario y en los Estatutos.

ARTICULO CUARTO: CONTROL

La Gerencia deberá informar periódicamente a la Junta Directiva avances sobre los programas y su respectiva ejecución.

ARTICULO QUINTO: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Todas las erogaciones que se hagan por estos fondos deben quedar condicionadas en su cuantía a la disponibilidad y existencia de recursos que posea cada uno.

Para constancia se firma a los 26 días del mes de octubre del año 2023 y se transcribe en el Acta No. 279 de la Junta Directiva.

(original firmado)

JAIME OSWALDO ORTIZ VANEGAS

Presidente

(original firmado)

LUZ MARIA FERRER SERNA

Secretaria Ad Hoc

(original firmado)

RICARDO VASQUEZ MONSALVE

Gerente